

2.768

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS

19 JUL 2012

1.- El Decreto N° 3.434 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal para el año 2012

2.- El Decreto N° 509 de fecha 26 de diciembre de 2011 que aprueba las Bases Administrativas Ejecución de Obras, Especificaciones Técnicas y Planos para el llamado a propuesta pública N° 156-2011: "Readecuación Liceo Bicentenario Caupolicán - Temuco".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 27 de Enero de 2012, que adjudica la obra "Readecuación Liceo Bicentenario Caupolicán- Temuco", a la Empresa Contratista "ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO GONZALEZ LTDA.", por un monto de \$ 594.328.476.-Impuestos Incluidos.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 718 de fecha 17 de Febrero de 2012, que el Contrato de Ejecución de Obras, suscrito por escritura pública de fecha 10 de Febrero de 2012, ante el Notario de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Contratista "Asesoría y Construcciones Claudio González Ltda.", para la ejecución de la Propuesta Pública N° 156-2011: "Readecuación Liceo Bicentenario Caupolicán", en la suma de \$ 594.328.476 (Quinientos noventa y cuatro millones trescientos veinte y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos) IVA incluido.

5.- El Informe Técnico de la Dirección de Obras, Con fecha 26 de Junio de 2012.

6.- El Acta de Modificación de Contrato de la Comisión Evaluadora para Adjudicación Propuesta Pública N° 156-2011 "Readecuación Liceo Bicentenario Caupolicán - Temuco" de fecha 27 de Junio de 2012, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora de la Propuesta

Prestación de Servicios.

7.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y

Municipalidades y sus modificaciones.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

DECRETO

1.- Devuélvase la siguiente Boleta Bancaria de Garantía, de la obra "Readecuación Liceo Bicentenario Caupolicán", tomada a la Empresa Contratista "Asesoría y Construcciones Claudio González Ltda.", a favor de la Municipalidad de Temuco.

- Boleta de Garantía a la Vista N° 0078632 del Banco CORPBANCA de fecha 02 de Febrero de 2012, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco ascendente por un monto de \$ 29.716.424.- con vencimiento el 31 de Agosto de 2013, la cual fue reemplazada por la Boleta de Garantía a la Vista N° 0087670 del Banco CORPBANCA, de fecha 12 de Julio de 2012, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento del contrato, por la suma de \$ 20.231.954, con vencimiento al 25 de Octubre de 2013.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MER/AMND/SPP

- Distribución:
- Secretario Municipal
 - Dirección de Planificación
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Tesorería
 - Dirección de Obras Municipales
 - Departamento de Ejecución de Obras. (SPP)
 - Dpto. Gestión de Abastecimiento.
 - Unidad de Propuestas
 - Contratista/Empresa Constructora
 - Oficina de Partes

N° 0087670

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión: 12/07/2012

38523589

NO REAJUSTABLE

5: 30,231,954

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
RUT 69.190.700-7

LA SUMA DE TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100

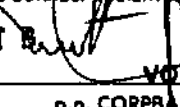
BOLETA TOMADA POR ASESORIA Y CONSTRUCCIONES CLAUDIO G RUT 78.354.260-8
PARA GARANTIZAR EL CORRECTO, OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA PROPUESTA
N°156-2011 ID 1658-1443-LP11.-

VENCIMIENTO: 25 DE Octubre DEL 2013

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO, LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA AL BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O UCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PODIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

OF. EMISORA TEMUCO

CORPBANCA 

JAIME SCHMIDT 

VOLTAIRE VARGARA D. 

P.P. CORPBANCA